



Resolución Directoral
N° 012 -2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 17 ENE. 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° 05997-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, por medio del cual la Concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. presentó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "Hidrovía Amazónica: Río Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza - Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón"; y ii) el Informe N° 022-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

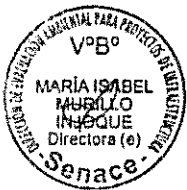
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Certificación Ambiental - DCA Senace, ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, de acuerdo a los literales e) y f) del artículo 8° del Reglamento indicado, dispone que las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como funciones aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, bajo su ámbito; y asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a las normas correspondientes;

Que, el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, concordado con el artículo 68 del Reglamento mencionado, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el titular del proyecto deberá presentar un plan de participación ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyen al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del EIA-d del Proyecto "*Hidrovia Amazónica: Río Marañón y Amazonas, Tramo Sararimiza- Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón*", mediante Informe N° 022 -2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 17 de enero de 2018, se concluyó por aprobarlo en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "*Hidrovia Amazónica: Río Marañón y Amazonas, Tramo Sararimiza- Iquitos-Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas-Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa-Confluencia con el Río Marañón*", de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 022-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 17 de enero de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A. se encuentra obligada a cumplir con el Plan de Participación Ciudadana aprobado, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse, así como el informe que la sustenta, a los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, así como a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, Notifíquese y Comuníquese,


.....
María Isabel Murillo Injuque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace